



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “SALINAS I”, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01463).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2703/01463 (DP. 162702-00819).
- **Titular:** ENERGÍAS RENOVABLES DE CIRCE, S.L. NIF: B88006648.
- **Documentación técnica:**
 - Proyecto de ejecución administrativo denominado Reformado de Proyecto de Planta Fotovoltaica FV SALINAS I 49,5 MWp, cuyo autor es el ingeniero técnico industrial Javier Amián Sánchez, colegiado nº 12329 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con nº visado 8430/2022-A00 de fecha 25/10/2022. Declaración responsable del técnico competente proyectista.
 - Proyecto técnico administrativo Subestación “ST FV Salinas 132/30 kV”, cuyo autor es el ingeniero técnico industrial Javier Martínez de Abellanos Moreno, colegiado nº 12371 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con nº visado 2318/2021-A01 de fecha 15/06/2021.
- **Características:** Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de 49,462 MWp y 43,896 MWac de potencia nominal en inversores, 6 estaciones de potencia, red subterránea de media tensión (RSMT), 30 kV simple circuito hasta Subestación eléctrica “ST FV Salinas 132/30 kV”, las actuaciones a realizar son:
 1. Central Solar Fotovoltaica de 49,486 MWp, ubicada en las parcelas 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46 y 47 del polígono 602, del término municipal de Belinchón. Superficie total delimitada por vallado de FV: 75,79 ha. con una longitud de vallado de 6.317 m. Formada por un total de 76.096 módulos fotovoltaicos bifaciales marca TRINA SOLAR, modelo TSM-DEG21C.20 de 645/650/655 Wp. En total, 6.720 módulos de 645 Wp, 62.720 módulos de 650 Wp y 6.656 módulos de 665 Wp. Los módulos se dispondrán sobre estructura de seguimiento solar con eje de rotación N-S, siendo la potencia pico total de la central de 49,462 MW.
 2. Estaciones de potencia: Con finalidad de conversión de CC a AC, y elevación de 630 V a 30 kV. Se dispone de 6 transformadores de 6.810 kVA y 12 inversores INGETEAM modelo FSK Serie C-1500V 3825TL C660 de 3.658 kWac (a 25°C) de potencia unitaria. La potencia total en inversores es de 43,896 MW (a 25°C), que estará limitada en el punto de conexión a 37,66 MW. Esta regulación se lleva a cabo en el edificio de control y comunicaciones mediante el controlador de potencia de la planta (Power Plant Controller – PPC).
 3. Red subterránea de media tensión-interior a 30 kV simple circuito y longitud total de 12.474,2 m, formada por 3 circuitos de longitud 5.474 m, 3.200,1 m y 3.800,1 m. Conductor: AI HEPRZ1 18/30 kV y secciones de 95, 150 y 400 mm² según tramo, que conecta las estaciones de potencia entre sí y con la subestación “ST FV Salinas 132/30 kV”. En algún tramo estos circuitos compartirán zanja de evacuación con los circuitos de las plantas solares fotovoltaicas “Salinas II” y “Salinas III” (objeto de otros proyectos).
 4. Subestación transformadora 132/30 kV “ST FV Salinas”, ubicada en la parcela 143 del polígono 502 del término municipal de Tarancón. El sistema de 132 kV adoptará una configuración AIS T-L, formada por una (1) posición de línea-transformador 132/30/30 kV interperie con interruptor, para elevación de la tensión de las plantas fotovoltaicas FV SALINAS I, FV SALINAS II y FV SALINAS III y conexión con la SET Colectora Belinchón 400/132/30 kV. Se dispondrán de un (1) transformador de potencia (T-1) 132/30/30 kV de 160/80/80 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11d11, con regulación en carga. El sistema de 30 kV tiene una configuración de simple barra y está compuesto por celdas blindadas con aislamiento en SF6 para instalación en interior, formando dos (2) módulos, constituidos en total por las siguientes posiciones:





Módulo 1: una (1) posición de transformador para alimentación al embarrado; una (1) posición de transformador (posición de reserva), una (1) posición de unión (para unión con Módulo M2), seis (6) posiciones de línea, una (1) posición de alimentación a transformador servicios auxiliares y una (1) posición de medida tensión en barras instalada en la celda física de posición de servicios auxiliares.

Módulo 2: una (1) posición de transformador para alimentación al embarrado; una (1) posición de transformador (posición de reserva); una (1) posición de partición (para unión con Módulo M1); seis (6) posiciones de línea; una (1) posición de alimentación a transformador servicios auxiliares; una (1) posición de medida tensión en barras instalada en la celda física de posición de servicios auxiliares.

Todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático de corte en SF6, excepto los circuitos de medida que se conectan directamente a barras.

Las celdas de servicios auxiliares alimentan a dos (2) transformadores trifásicos de aceite de 250 kVA, relación 30/0,4 kV Dyn11, los cuales irán instalados en exterior. Complementando a los Transformadores de Servicios Auxiliares se instalará un Grupo Electrónico Diesel Exterior de 250 kVA, montado sobre bancada.

La instalación contará con un edificio de control y comunicaciones y un edificio destinado a oficinas de trabajo y almacenes, todos ellos en una sola planta, prefabricados de hormigón. Además, se dispone de dos (2) edificios de celdas de 30 kV (uno por módulo) que podrán ser de hormigón o de chapa metálica. También se ha previsto la instalación de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios para la adecuada explotación de la instalación.

Para la medida de energía se considera el punto de Medida Fiscal Principal en el lado de 132 kV del transformador de potencia y Comprobante en las celdas de 30kV de conexión de cada módulo a su devanado del transformador de potencia correspondiente.

Se considera asimismo medida de Punto Frontera Comprobante en la posición de salida de línea 132 kV de la subestación. La Medida del Punto Frontera Principal se sitúa a menos de 500 m de la subestación de conexión de REE.

- **Presupuesto total de ejecución material:** 20.867.247,56 € (planta) + 7.931.638,36 € (subestación) .
- **Situación:** planta: término municipal de Belinchón (Cuenca).
- **Evacuación:** Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación Belinchón 400 kV, de REE.
- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 2/12/2020 la sociedad ENERGÍAS RENOVABLES DE CIRCE S.L. presentó solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción e inicio de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de referencia.

La anterior solicitud incluía la línea aérea-subterránea-aérea de evacuación de 132 kV, que conecta la ST FV Salinas 132/30 kV con la ST Colectora Belinchón 400 kV y que es compartida por varios promotores.

SEGUNDO: Mediante anuncio de 6/9/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de impacto ambiental de la instalación de central solar fotovoltaica denominada SALINAS I y sus infraestructuras de evacuación. Publicado en:

- DOCM de 14/9/2021.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM.

Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por





la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto construcción, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa lo siguiente:

1. Envío de separata al Ayuntamiento de Belinchón (salida y fecha de lectura 16/09/2021). Recibida contestación (entrada 07/12/2021) indicando que no se establecen observaciones ni alegaciones a los proyectos. Respuesta del promotor (entrada 23/12/2021) manifestando su conformidad al informe. Remisión al Ayuntamiento de Belinchón (salida y fecha de lectura 24/01/2022) para su conocimiento.
2. Envío de separata a la Confederación Hidrográfica del Tajo (salida 15/09/2021 y acuse recibo 16/09/2021). Recibida contestación (entrada 04/02/2022) indicando que para la ejecución de las instalaciones será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo. Respuesta del promotor (entrada 16/02/2022) manifestando su conformidad al informe y que se obtendrán los correspondientes permisos necesarios para la construcción en zona de policía. Remisión a la CH del Tajo (salida 17/02/2022 y acuse de recibo 18/02/2022) para su conocimiento.
3. Envío de separata a la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca de la Demarcación de Carreteras del Estado en C-LM (salida y fecha de lectura 16/09/2021). Recibida contestación (entrada 13/10/2021) informando favorablemente debiendo tener en cuenta que se deberá solicitar autorización para la ejecución de la PSFV. También se deberá presentar el estudio de deslumbramiento. Respuesta del promotor (entrada 27/10/2021) manifestando su conformidad al informe e indicando que se cumplirán los condicionantes establecidos en el informe recibido. Remisión a la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca (salida y fecha de lectura 11/11/2021) para su conocimiento y efectos oportunos.
4. Envío de separata al Ayuntamiento de Huelves (salida y fecha de lectura 16/09/2021). NO recibida contestación.
5. Envío de separata al Ayuntamiento de Tarancón (salida 16/09/2021 y fecha de lectura 21/09/2021). NO recibida contestación.
6. Envío de separata al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca (salida y fecha de lectura 16/09/2021). NO recibida contestación.

CUARTO: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

QUINTO: El resultado de la información pública y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEXTO: El 10/6/2022, es publicada en el DOCM: resolución de 3/6/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: 162702_00819 Salinas I de 49,486 MWp y sus infraestructuras de evacuación situado en los términos municipales de Belinchón y Tarancón (Cuenca), cuya promotora es Energías Renovables de Circe, SL. Expediente PRO-CU-22-1176.

En la misma se concluye que: "...esta Delegación Provincial de Cuenca considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al EslA presentado y a las prescripciones de esta resolución".

SÉPTIMO: El 01/12/2022, el promotor presenta documentación para dar cumplimiento a lo indicado en la DIA, esto es, respetar las teselas protegidas. Para ello, se realizaron las prospecciones botánicas por un técnico especializado en botánica en los meses de marzo y julio, identificando las teselas de vegetación protegida, pies arbóreos y majanos existentes en las zonas de proyección y ejecución de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica. Con fecha 02/12/2022, se consultan las modificaciones realizadas (reducción de superficies afectadas y de longitudes de vallados) al Servicio de Medio Ambiente, el cual a su vez consulta al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, recibiendo contestación el 20/12/2022 indicando este último que





los cambios propuestos no afectan a recursos de su competencia, y que la modificación presentada no supone una afección ambiental que justifique un nuevo procedimiento de evaluación ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de lo fijado en la DIA, dándose traslado de este informe de contestación al promotor.

OCTAVO: Tras el análisis de los datos obtenidos mediante la revisión botánica de vegetación, la línea aérea-subterránea-aérea de evacuación de 132 kV, que conecta la ST FV Salinas 132/30 kV con la ST Colectora Belinchón 400 kV, va a sufrir modificaciones (dando así cumplimiento a las disposiciones de la DIA). Estas modificaciones conllevan a someter el proyecto reformado de ejecución de la línea de evacuación de 132 kV a un nuevo procedimiento de información pública.

Considerando lo anterior, el promotor ha solicitado de forma motivada la escisión del expediente de la planta fotovoltaica FV Salinas I y la ST FV SALINAS 132/30 kV en relación con la infraestructura de evacuación línea Aérea-Subterránea de Alta Tensión 132 kV (Expediente: 162101-00089) de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas para su tramitación en un expediente independiente.

NOVENO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 1/2/2023 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

DÉCIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1183/2020; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE:**

Otorgar a ENERGÍAS RENOVABLES DE CIRCE, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST BELINCHÓN 400.





Tercero: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Cuarto: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Sexto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 3/6/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto, así como en el resto de informes emitidos por el órgano ambiental.

Séptimo: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octavo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

**En Toledo a fecha de la firma electrónica
DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

